



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 24 de mayo de 2016.

ACTA Nº 30

RES. Nº 4

EXP. 2016-25.1-003263

VISTO: La necesidad de profundizar acciones a nivel de toda la Administración para la generación de un Marco Curricular de Referencia Nacional que comprenda todos los niveles y que tenga como centro al alumno desde su ingreso al sistema educativo formal de nuestro país;

RESULTANDO: I) Que la Ley de Educación Nº 18.437 establece que el CODICEN tiene la potestad de definir las orientaciones generales de los niveles y modalidades educativas que se encuentran en su órbita y homologar los planes de estudio;

II) Que los Consejos de Educación de la ANEP han trabajado en la definición de perfiles de egreso de tercer y sexto grado de educación primaria y tercer y sexto año de educación media, con diferentes grados de avance;

III) Que en el marco de la ANEP se elaboró el documento: *“Aportes iniciales a la discusión sobre los fundamentos y perfiles de Educación Media Básica”*;

IV) Que se cuenta con documentos nacionales tales como la *“Estrategia Nacional para la Infancia y la Adolescencia 2010-2030: Bases para su implementación”*, fruto del ejercicio colectivo de elaboración política en el sentido más amplio del término;

V) Que desde el año 2014 nuestro país cuenta con un *“Marco Curricular para la Atención y Educación de niñas y niños uruguayos desde el nacimiento a los seis años”* elaborado con la participación de múltiples actores, lo que constituye un importante antecedente a tener en cuenta;

VI) Que varios países de América Latina están implementando transformaciones en esta materia, lo que debe considerarse como un conjunto de insumos importantes a tener en

cuenta ya que constituyen experiencias de otras comunidades que han trabajado y avanzado en procesos de transformación y de cambio;

CONSIDERANDO: I) Que como consecuencia de la expansión de la educación inicial, primaria y media, resulta imprescindible atender la diversidad, asegurando niveles de calidad e igualdad de oportunidades para todos los estudiantes del país, lo que requiere de un marco conceptual y normativo que las asegure y las promueva;

II) Que procede trabajar en la elaboración de un *Marco Curricular de Referencia Nacional* concebido como un conjunto coherente y secuenciado de orientaciones, flexibles y versátiles, que a nivel nacional habiliten y apoyen el desarrollo de ambientes de aprendizajes y ofertas educativas adaptados a cada tramo, contemplando los territorios de aplicación, las capacidades y los recursos disponibles, así como las estrategias de evaluación correspondientes;

III) Que el mismo ha de oficiarse como un referente comprensivo que propicie la mejora en la calidad de las acciones dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, brindando igualdad de posibilidades y favoreciendo el desarrollo sistémico y sinérgico de las intervenciones;

IV) Que para su creación se han de atender al mismo tiempo los procesos técnicos, que lo generan y lo sustentan, procesos políticos, que consideran las corrientes de opinión emanadas de diferentes actores y sectores, y procesos participativos, mediante estrategias de apropiación y de consulta;

V) Que en tal sentido se estima necesario establecer una hoja de ruta pública y contextualizada, que tenga en cuenta los antecedentes, avances y necesidades existentes a la fecha, la que debe involucrar a actores del sistema educativo en general, a las Comisiones Descentralizadas, a la sociedad y a las familias, estableciendo objetivos, acciones, plazos y responsables;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo previsto en el Art. N° 60 de la Ley 18437;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN ACUERDO CON LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN Y DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:

1) Promover acciones para la elaboración de un Marco Curricular de Referencia Nacional, el cual se concibe como un conjunto coherente y secuenciado de orientaciones, flexibles y versátiles, que a nivel nacional habiliten y apoyen el desarrollo de ambientes de aprendizajes y ofertas educativas, adaptados a cada tramo, contemplando los territorios de aplicación, las capacidades existentes, los recursos disponibles y las estrategias de evaluación correspondientes;

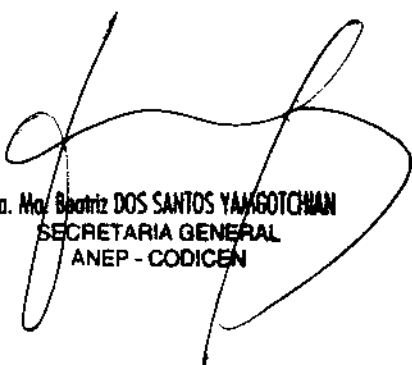
2) Crear un equipo de trabajo integrado por representantes del CODICEN, un representante de cada Consejo de Educación y del Consejo de Formación en Educación y un representante de cada una de las ATD de los Consejos referidos, el que será coordinado por uno de los representantes del CODICEN;

3) El equipo de trabajo tendrá como cometido elaborar, en un plazo de 30 días a partir de su constitución, un documento conceptual preliminar sobre el Marco Curricular de Referencia Nacional, el que se constituirá en el punto de partida de los avances que se proyectan realizar durante el presente año;

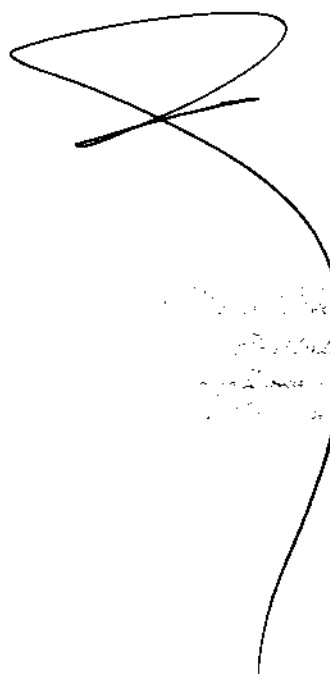
4) Establecer que para la elaboración del documento preliminar antes señalado el equipo de trabajo considerará los antecedentes generados a nivel nacional, así como aquellos de nivel regional e internacional que contengan insumos que aporten y contribuyan con el objetivo establecido en esta primera instancia.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación, a las ATD de los consejos referidos, a las Direcciones

Sectoriales de Planificación y de Integración Educativa y a los Proyectos Internacionales. Librese Circular.



Dra. Mra. Beatriz DOS SANTOS YANGOTCHAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN



[Faint, illegible handwritten text]